

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio,

Auto Interlocutorio No. 098

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: CONVENIO ANDRÉS BELLO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00035-00
ASUNTO: NOTIFICACIÓN ESPECIAL

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito radicado el 21 de enero de 2015, en el que ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, SECRETARÍA EJECUTIVA solicita se decrete la nulidad de la notificación por estado electrónico que se realizó del auto del 15 de enero de 2015.

En virtud del Régimen de privilegios e inmunidades del que goza la ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, SECRETARÍA EJECUTIVA el Tribunal Administrativo del Meta, dispone:

PRIMERO: que por Secretaría se notifique personalmente el auto del 15 de enero de 2015, por medio del cual se ordenó correr traslado por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos de los actos administrativos demandados.

SEGUNDO: se ordena que en lo sucesivo, todas las actuaciones procesales surgidas en el presente proceso, sean notificadas a la ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL,

SECRETARÍA EJECUTIVA por conducto de la Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores¹.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.606 de Usaquén y tarjeta profesional No. 66.218 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandante en el trámite de la referencia en los términos y para los fines del poder conferido, visto a folio 54.

CUARTO: En firme esta decisión retornen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

¹ Ley 6 de 1972 y Decreto 3355 de 2009